

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 3 DE 2013 (3 0 AGO 2013

Radicación: 10-83828

Por la cual se adiciona una resolución de adición de apertura de investigación

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA en ejercicio de las facultades legales conferidas por el Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante la Resolución No. 32820 de del 29 de mayo de 2012¹, notificada en debida forma mediante Resolución No. 53300 del 4 de septiembre de 20122, y adicionada mediante Resolución No. 78237 del 18 de diciembre de 20123 se ordenó por parte del Delegado para la Protección de la Competencia, la apertura de una Investigación en contra de las siguientes personas: ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO (en adelante SODICOM), RODRIGO JARAMILLO MEJÍA propietario de la Estación de Servicio "EL ALJIBE", ALEJANDRO ARIAS PELÁEZ, propietario de la Estación de Servicio "LA ESMERALDA", ZULLY CATALINA VILLAMARIN ORDÓÑEZ, propietaria de la Estación de Servicio "PALACE", RAMIRO ALONSO ORDÓNEZ PEÑA, propietario de la Estación de Servicio "LA VIRGEN", GUILLERMO MUÑOZ PINO, propietario de la Estación de Servicio "El CRUCERO TOTORO", S y M LIMITADA, MARTHA LEONOR BRAVO ROJAS, propietaria de la Estación de Servicio "SERVICENTRO ESSO SOTARA", INVERSAV S.A , LUIS FELIPE MURIEL PALACIOS, propietario de la Estación de Servicio "CALIBIO", JOSÉ IGNACIO CHAVEZ ZARAMA, propietario de la Estación de Servicio "TEXACO 23", CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS S.A., MARÍA JULIA MOLINA DE SOLARTE, arrendataria de la Estación de Servicio "AUTOCENTRO POPAYAN" hasta el 22 de marzo de 2011, HERNANDO GÓMEZ SOLARTE, propietario actual de la Estación de Servicio "AUTOCENTRO POPAYAN", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RÁPIDO TAMBO, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS POPAYÁN LTDA (en adelante DISERPO), CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ, propietario de la Estación de Servicio "BELLAVISTA", ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. en su calidad de propietario de la Estación de Servicio "EDS BOLIVAR", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA-COOMOTORISTAS, NESTOR GONZÁLES MEJÍA, propietario de la Estación de Servicio "SANTA ELENA", LUBRICOM Y CIA LTDA, INVERSIONES OCCIDENTAL DEL CAUCA & CIA. LTDA y DICOM INVERSIONES S.A.S, propietaria de la Estación de Servicio "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CRUCERO TOTORO", por la presunta infracción a los numerales 1 del artículo 47 y numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2153 de 1992.

SEGUNDO: Que el artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por el artículo 17 del Decreto 19 de 2012 establece entre otras cosas lo siguiente:

"Artículo 17. Publicación de actuaciones administrativas. La Superintendencia de Industria y Comercio publicará en su página web las actuaciones administrativas que a continuación se enuncian y además ordenará la publicación de un aviso en un diario de circulación regional o



¹ Folios 1003 a 1050 del Cuaderno Público No. 5 del Expediente No. 10-83828.

² Folios 3842 a 3849 del Cuaderno Público No. 15 del Expediente No. 10-83828.

³ Folios 4149 a 4154 del Cuaderno Público No. 17 del Expediente No. 10-83828.

RESOLUCIÓN NÚMERO - - 5 2 6 7 3 DE 2013 Hoja No. 2

Por la cual se adiciona una resolución de adición de apertura de investigación

nacional, dependiendo las circunstancias, y a costa de los investigados o de los interesados, según corresponda, en el que se informe acerca de:

- 1. El inicio de un procedimiento de autorización de una operación de integración, así como el condicionamiento impuesto a un proceso de integración empresarial. En el último caso, una vez en firme el acto administrativo correspondiente.
- 2. La apertura de una investigación por infracciones a las normas sobre protección de la competencia, así como la decisión de imponer una sanción, una vez en firme los actos administrativos correspondientes.
- 3. Las garantías aceptadas, cuando su publicación sea considerada por la autoridad como necesaria para respaldar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los interesados.

TERCERO: Que en la Resolución No. 78237 de 2012 del 18 de diciembre de 2012, por medio de la cual se adicionó la Resolución No. 32820 de 2012, en la parte resolutiva no se ordenó la publicación de ese acto administrativo en la Página Web de las Superintendencia de Industria y Comercio, ni la publicación por parte de la nueva persona investigada **DICOM INVERSIONES S.A.S.** en un diario de circulación regional informando la apertura de investigación objeto del presente trámite.

CUARTO: Que esta Delegatura considera necesario adicionar la Resolución No. 78237 de 2012 del 18 de diciembre de 2012 con las órdenes de la publicación de esa Resolución en la Página Web de esta Superintendencia y la publicación en un diario de amplia regional por parte del investigado **DICOM INVERSIONES S.A.S** informando la apertura de investigación objeto del presente trámite.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR la parte resolutiva de la Resolución No. 78237 de 2012 del 18 de diciembre de 2012, por medio de la cual se adicionó la Resolución No. 32820 del 29 de mayo de 2012 con un nuevo artículo que ordene a la oficina correspondiente de la Superintendencia de Industria y Comercio la publicación en su Página Web de la Resolución No. 78237 de 2012. En adelante el nuevo artículo quedará así:

"ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDENAR a la Oficina que corresponde al interior de la Superintendencia de Industria y Comercio, la publicación en su Página Web de la Resolución No. 78237 de 2012, por medio de la cual se adicionó la Resolución de Apertura de Investigación No. 32820 de 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, el cual modificó el inciso primero del artículo 19 de Ley 1340 de 2009, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de publicación intervengan los competidores, consumidores o en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la investigación, aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer".

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR la parte resolutiva de la Resolución No. 78237 del 18 de diciembre de 2012, por medio de la cual se adicionó la Resolución No. 32820 del 29 de mayo de 2012 con un nuevo artículo que ordene a DICOM INVERSIONES S.A.S. la publicación en un diario de amplia circulación regional informando la apertura de investigación objeto del presente trámite. En adelante el nuevo artículo quedará así:

RESOLUCIÓN NÚMERO - 5 2 6 7 3 DE 2013 Hoja No. 3

Por la cual se adiciona una resolución de adición de apertura de investigación

"ARTÍCULO OCTAVO: ORDENAR a la sociedad DICOM INVERSIONES S.AS. que, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución 78237 de 2012, por medio de la cual se adicionó la Resolución No. 32820 de 2012, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 1340 de 2009, modificado por artículo 156 el Decreto 19 de 2012, la publicación del siguiente texto en un diario de amplia circulación regional:

Por instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio, la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y OTROS DERIVADOS DEL PETROLEO (en adelante SODICOM), RODRIGO JARAMILLO MEJÍA propietario de la Estación de Servicio "EL ALJIBE", ALEJANDRO ARIAS PELÁEZ, propietario de la Estación de Servicio "LA ESMERALDA", ZULLY CATALINA VILLAMARIN ORDÓÑEZ, propietaria de la Estación de Servicio "PALACE", RAMIRO ALONSO ORDÓNEZ PEÑA, propietario de la Estación de Servicio "LA VIRGEN", GUILLERMO MUÑOZ PINO, propietario de la Estación de Servicio "El CRUCERO TOTORO", S y M LIMITADA, MARTHA LEONOR BRAVO ROJAS, propietaria de la Estación de Servicio "SERVICENTRO ESSO SOTARA", INVERSAV S.A, LUIS FELIPE MURIEL PALACIOS, propietario de la Estación de Servicio "CALIBIO", JOSÉ IGNACIO CHAVEZ ZARAMA, propietario de la Estación de Servicio "TEXACO 23", CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS S.A., MARÍA JULIA MOLINA DE SOLARTE, arrendataria de la Estación de Servicio "AUTOCENTRO POPAYAN" hasta el 22 de marzo de 2011, HERNANDO GÓMEZ SOLARTE, propietario actual de la Estación de Servicio "AUTOCENTRO POPAYAN", COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS POPAYÁN LTDA (en adelante DISERPO), CESAR AUGUSTO FERNÁNDEZ, propietario de la Estación de Servicio "BELLAVISTA" ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. en su calidad de propietario de la Estación de Servicio "EDS BOLIVAR", COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA-COOMOTORISTAS, NESTOR GONZÁLES MEJÍA, propietario de la Estación de Servicio "SANTA ELENA", LUBRICOM Y CIA LTDA, INVERSIONES OCCIDENTAL DEL CAUCA & CIA. LTDA y DICOM INVERSIONES S.A.S, propietaria de la Estación de Servicio "ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE CRUCERO TOTORO" informan que:

Mediante Resolución No. 32820 de del 29 de mayo de 2012, notificada en debida forma mediante Resolución No. 53300 del 4 de septiembre de 2012, y adicionada mediante Resolución No. 78237 del 18 de diciembre de 2012 y Resolución No. ______, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se abrió investigación en contra de las personas naturales y jurídicas arriba enlistadas, por presuntas infracciones al régimen sobre protección de la competencia (numerales 1 del artículo 47 y numeral 2 del artículo 48 del Decreto 2153 de 1992).

Según la decisión de la autoridad, se les investiga por presuntamente haber realizado un acuerdo para la fijación de precios de la gasolina corriente motor y del ACPM en la ciudad de Popayán.

Por lo tanto, en los términos previstos por el artículo 19 de la Ley 1340 de 2009 modificado por el artículo 157 del Decreto 09 de 2012, los competidores, consumidores o, en general, aquél que acredite un interés directo e individual en la presente investigación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la apertura de la investigación en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, podrán intervenir aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer, al expediente radicado con el número 10-83828, el cual reposa en la Superintendencia de Industria y Comercio."

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Oficina que corresponde al interior de la Superintendencia de Industria y Comercio, la publicación en su Página Web de la presente adición a la adición de Apertura de Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Decreto 19 de 2012, el cual modificó el inciso 1 del artículo 19 de Ley 1340 de 2009, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha de publicación intervengan los competidores, consumidores o en general, aquel que acredite un interés directo e individual en la investigación, aportando las consideraciones y pruebas que pretenda hacer valer.

RESOLUCIÓN NÚMERO - 5 2 6 7 3 DE 2013 Hoja No. 4

Por la cual se adiciona una resolución de adición de apertura de investigación

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a DICOM INVERSIONES S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a las personas naturales investigadas: CESAR AUGUSTO FERNANDEZ, RODRIGO JARAMILLO MEJIA, NÉSTOR GONZÁLES MEJÍA, GUILLERMO MUÑOZ PINO, RAMIRO **ALONSO** ORDOÑEZ PEÑA, ALEJANDRO ARIAS PELAEZ, MARIA JULIA MOLINA DE SOLARTE, MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS, ZULLY CATALINA VILLAMARIN ORDOÑEZ, JOSÉ IGNACIO CHAVES ZARAMA, HERNANDO GÓMEZ SOLARTE y LUIS FELIPE MURIEL PALACIOS, y a las personas jurídicas investigadas: ASOCIACION DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y **OTROS** DERIVADOS DEL ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS POPAYAN LTDA, COOPERTIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, INVERSAV S.A., S Y M LTDA., CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS S.A., LUBRICOM Y CIA LTDA e INVERSIONES OCCIDENTAL DEL CAUCA Y CIA LTDA.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a MELKICEDETH ANDRADE SALAZAR, teniendo en cuenta que aparece como quejoso dentro del trámite radicado con el No. 10-83828.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1340 de 2009.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

El Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia

GERMÁN ENRIQUE BACCA MEDINA

2013

Proyectó: Nicolás Lezaca/ Alejandra Arenas Revisó: Juliana Chinchilla Aprobó: Germán Bacca

NOTIFICACIONES:

Doctor
JUAN CARLOS GAÑAN MURILLO
C.C. 14.889.980 de Buga
T.P: 68.937 del CS de la J
Apoderado
DICOM INVERSIONES S.A.S.
Carrera 10 No. 2 N – 37
POPAYAN, CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 5 2 6 7 3 DE 2013 Hoja No. 5

Por la cual se adiciona una resolución de adición de apertura de investigación

COMUNICACIONES:

Señora
SILVIA ESCOVAR GOMEZ
C.C. 51.615.762
Representante Legal
ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
Carrera 7 No. 75 – 51, Piso 8
BOGOTÁ D.C.

Doctor

AUGUSTO TORREJANO FERNÁNDEZ

C.C. 12.132.604 de Neiva TP: 126.730 del CS de la J Apoderado CESAR AUGUSTO FERNANDEZ Calle 5 No. 2 – 41, Piso 2 POPAYAN, CAUCA

Doctor

JAVIER CORTAZAR MORA

C.C. 79.146.314 de Usaquén TP: 64.612 del CS de la J Apoderado RODRIGO JARAMILLO MEJIA NÉSTOR GONZÁLES MEJÍA

Calle 70 A No. 12 - 38 BOGOTÁ D.C.

Doctor

DAVID MAURICIO HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ

C.C. 80.818.799 de Bogotá TP: 175.487 del CS de la J

Apoderado

COOPERTIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO INVERSAV S.A.

SYMLTDA.

CENTRO DE SERVICIOS PARA CARROS S.A.

LUBRICOM Y CIA LTDA

INVERSIONES OCCIDENTAL DEL CAUCA Y CIA LTDA

MARIA JULIA MOLINA DE SOLARTE

MARTHA LEONOR DEL SOCORRO BRAVO ROJAS

ZULLY CATALINA VILLAMARIN ORDOÑEZ

JOSÉ IGNACIO CHAVES ZARAMA

HERNANDO GÓMEZ SOLARTE

LUIS FELIPE MURIEL PALACIOS

Carrera 16 A No. 80 - 06, Oficina 507

BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO = -52673 DE 2013 Hoja No. 6

Por la cual se adiciona una resolución de adición de apertura de investigación

Doctor

JOSÉ ALFREDO JARAMILLO LÓPEZ

C.C. 16.917.171 de Cali

TP: 182.349 del CS de la J

Apoderado

GUILLERMO MUÑOZ PINO

DISTRIBUCIONES Y SERVICIOS POPAYAN LTDA-DISERPO

ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE GASOLINA Y OTROS DERIVADOS DEL

PETROLEO-SODICOM

RAMIRO ALONSO ORDOÑEZ PEÑA

ALEJANDRO ARIAS PELAEZ

Carrera 1 No. 74 - 28, Apto 501

BOGOTÁ D.C.

Señor

MELKICEDETH ANDRADE SALAZAR

CC.: 76'246.235

Correo electrónico: melquin5@hotmail.com

POPAYAN, CAUCA